

Constancia de Secretaría: Manizales, diecisiete (17) de noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez informando que mediante providencia del 7 de noviembre fue inadmitida demanda divisoria, concediendo un término de cinco (5) días, los cuales vencieron sin que la parte actora hubiese subsanado la demanda.

Para llevar a cabo la verificación anterior, se realizó un análisis que abarcó desde la fecha en la que se realizó la notificación por estado de la inadmisión de la demanda. Para ello, se examinaron detalladamente los memoriales remitidos por el Centro de Servicios Judiciales, así como los memoriales que fueron recibidos a través del correo electrónico del Despacho.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el despacho sobre la demanda DIVISIÓN DE BIEN COMUN promovida a través de apoderada judicial por las señoras REGINA PATIÑO RINCÓN, identificada con C.C. 29.915.285, propietario del 15.15%, MARTHA NELLY GARCÍA SALAZAR, identificada con C.C. 24.323.315, propietaria del 21.21% y XIMENA GRISALES MORENO, identificada con C.C. 1.053.851.207, propietaria del 21.21%; en contra de los herederos determinados de la señora MARIA IRENE RINCÓN DE PATIÑO, quien en vida se identificaba con C.C. 24.361.659; GLORIA NANCY PATIÑO RINCÓN, identificada con C.C. 30.401.881; EDISON PATIÑO RINCÓN, identificado con C.C. 75.084.851; AUGUSTO PATIÑO RINCÓN, identificado con C.C. 75.046.731; EDUIN ANDRES PATIÑO RINCON sin número de identificación; los señores YUBEIMER PATIÑO GÓMEZ y FERNANDO PATIÑO GÓMEZ, herederos del señor FERNANDO PATIÑO RINCÓN (Q.E.P.D), que en vida se identificaba con C.C. 75.046.268; y de los herederos indeterminados de la señora MARIA IRENE RINCÓN DE PATIÑO, quien en vida se identificaba con cédula 24.361.659.

La demanda fue inadmitida por auto del día 7 de noviembre de la presente anualidad, sin embargo, no se presentó escrito de subsanación dentro del término otorgado el cual permitía subsanarlo hasta el día 16 de noviembre de 2023.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DIVISIÓN DE BIEN COMUN promovida a través de apoderada judicial por las señoras REGINA PATIÑO RINCÓN, identificada con C.C. 29.915.285, propietario del 15.15%, MARTHA NELLY GARCÍA SALAZAR, identificada con C.C. 24.323.315, propietaria del 21.21% y XIMENA GRISALES

Auto notificado por estado del 14 de diciembre de 2023

MORENO, identificada con C.C. 1.053.851.207, propietaria del 21.21%; en contra de los herederos determinados de la señora MARIA IRENE RINCÓN DE PATIÑO, quien en vida se identificaba con C.C. 24.361.659; GLORIA NANCY PATIÑO RINCÓN, identificada con C.C. 30.401.881; EDISON PATIÑO RINCÓN, identificado con C.C. 75.084.851; AUGUSTO PATIÑO RINCÓN, identificado con C.C. 75.046.731; EDUIN ANDRES PATIÑO RINCON sin número de identificación; los señores YUBEIMER PATIÑO GÓMEZ y FERNANDO PATIÑO GÓMEZ, herederos del señor FERNANDO PATIÑO RINCÓN (Q.E.P.D), que en vida se identificaba con C.C. 75.046.268; y de los herederos indeterminados de la señora MARIA IRENE RINCÓN DE PATIÑO, quien en vida se identificaba con cédula 24.361.659.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radiadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e68ffc8e4c265300f495571c0f53ec4e03220300d316e5cb50d228a744c665**

Documento generado en 13/12/2023 05:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>